JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 37/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Alcibar Rubio contra la empresa «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «TORRES FÉRRICAS , SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA , SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «CARLOS RAMA BODELÓN», don Jorge Bueno Palacio, «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «NORRIS CENTER ,SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE ,SA», sobre ordinario , se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 29 de febrero de 2008.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre don Raúl Alcibar Rubio como demandante/s «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «TORRES FÉRRICAS , SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA , SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «CARLOS RAMA BODELON», don Jorge Bueno Palacio, «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «NORRIS CENTER ,SL», «FABRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE ,SA», como demandada consta: Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.160,56.

TERCERO: Por el Juzgado Social Número Tres de Santander se ha dictado en los autos 681/06 ejecución 118/07, se ha decretado a la empresa «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», Insolvencia en auto de fecha 18 de septiembre de 2007 y a las empresas «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, SA», «AGN AGAPITO, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «FABRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «NORRIS CENTER, SL», insolvencia en auto de fecha 15 de enero de 2008.

CUARTO: La empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», está en situación de concurso ordinario número 162/07 por el Juzgado de lo Mercantil Número Tres de Madrid.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (artículos 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución contra las empresas «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, SA», «AGN AGAPITO, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «NORRIS CENTER, SL», del titulo mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.160"56 euros más la cantidad de 800 euros en concepto de intereses y 5.000 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

C.-Respecto a la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», y conforme al Razonamiento Jurídico Cuarto de esta resolución no ha lugar a despachar la ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.–La magistrada, Nuria Perchin Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA ,SL», «A.G.N. AGAPITO, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en ios estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de febrero de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/3340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 207/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús María Yarritu Tejeira contra la empresa «REFORMAS JAYSA, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 15 de noviembre de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús María Yarritu Tejeira y como demandada «REFORMAS JAYSA, S.L.» consta sentencia de fecha 16 de octubre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Jesús María Yarritu Tejeira contra «REFORMAS JAYSA, S.L.» por un importe de mil ciento noventa y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro euros de principal más doscientos cuarenta euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «REFORMAS JAYSA, S.L.» NIF B-39.604.145 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de marzo de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/3560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-vista oral número 109/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 109/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Julia Luisa García López, don Francisco Molleda Herrería contra la empresa «CÍRCULO TAURINO, S.A.», sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente: Providencia de la ilustrísima señora magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, 3 de abril de 2008.

Visto el estado de las presentes actuaciones en demanda formulada por doña Julia Luisa García López y don Francisco Molleda Herrería contra «CÍRCULO TAURINO, S.A.» cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el próximo día 13 de mayo de 2008 a las once treinta horas.

Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, así mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Remítase edicto al Boletín Oficial de Cantabria para la citación de la empresa demandada y estese a la espera del oficio librado en los autos 116/2008 al Registro Mercantil de Cantabria para información acerca de los administradores de la empresa demandada.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CÍRCULO TAURINO, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de abril de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/4608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 116/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 116/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Adoración González Pérez, doña María Reyes de la Horra López contra la empresa «CÍRCULO TAURINO, S», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander, a 14 de febrero de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por doña Adoración González Pérez contra «CÍRCULO TAURINO, S», en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de mayo de 2008 a las once veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados asi como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CÍRCULO TAURINO, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de abril de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/4610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 37/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 37/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Araceli Calderón Martínez, doña Lourdes